



# ordinario

**ant.:** Ord. N°20250410221 de fecha 31 de enero de 2025, de la Directora(S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.

**mat.:** Envía para pronunciamiento del CORE, informe con observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV".

**DE:** GOBERNADOR REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

**A:** SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

1. En el marco de la solicitud de pronunciamiento al Gobierno Regional de Coquimbo de los artículos 8° inc. Tercero y 9° ter de la Ley N° 19.300, y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, realizada por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, adjunto remito a Ud., Informe de Pronunciamiento con Observación, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV".

2. El archivo digital de la citada DIA puede ser descargado en el siguiente link: [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2163979346](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2163979346), lo anterior para que sea sometido a consideración del Consejo Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

“POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE COQUIMBO”



Firmado por:  
César Antonio Gómez Cáceres  
Jefatura de División de Planificación  
y Desarrollo Regional  
Fecha: 10-02-2025 12:53 CLT  
Gobierno Regional de la Región de  
Coquimbo



[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

---

**ORD. N ° 20250410221**

**La Serena, 31 de Enero de 2025**

**MAT:** Pronunciamiento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: Karina Jeanette Fuentes Santander  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo

A: Señor Cristóbal Nicolás Juliá de la Vega  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional, Región de Coquimbo

A través del presente comunico a usted que el señor Pablo Adolfo Tirado Sepúlveda, en representación de PFV Limarí Solar SpA, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 30 de enero de 2025 la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV".

Dicha Declaración y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Es de particular importancia contar con los pronunciamientos de los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental que, de conformidad a las normas vigentes, participan en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo anterior, solicitamos a usted que en relación a los proyectos o actividades a emplazarse en su Región, tenga a bien pronunciarse fundadamente sobre las materias a que se refieren los artículos 8 y 9 ter de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Al respecto, solicito a usted que informe fundadamente, en el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

- a) Compatibilidad Territorial del proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regional de Desarrollo Urbano (artículos 30 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones); y Plan Regulador Intercomunal o Plan Regulador Metropolitano, según corresponda (artículos 34 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá precisar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.
- b) Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Adicionalmente se informa que, debido a que el proyecto presenta documentos o archivos que, por su tamaño, no fue posible cargarlos directamente junto a los otros documentos del proyecto en la plataforma e-SEIA, en razón a que superaba el tamaño máximo permitido, se hace presente que los documentos señalados se encuentran

disponibles en enlaces detallados e identificados en la Resolución de Carga Archivo Gran Tamaño N°20250410119, de fecha 28 de enero de 2025, dictada por la Directora Regional (S) del SEA Región de Coquimbo, disponible en el expediente de evaluación ambiental del proyecto.

El mencionado informe deberá ser remitido a más tardar el día 21 de febrero de 2025. Vencido este plazo se continuará con la evaluación.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Rodrigo Alejandro Jorge Baquedano, dirección de correo electrónico rodrigo.jorge@sea.gob.cl, número telefónico 51-2852534.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Karina Jeanette Fuentes Santander**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo

ORB/RJB

C/c:

- Encargada Participación Ciudadana
- Gobierno Regional
- Gobierno Regional
- Expediente del Proyecto "Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo
- Oficina de Partes.



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 31-01-2025 09:20:46:843 UTC -03:00
- Firmado por: Oscar Robledo Burrows Fecha-Hora: 31-01-2025 09:20:45:430 UTC -03:00
- Firmado por: Karina Jeanette Fuentes Santander Fecha-Hora: 31-01-2025 09:31:39:381 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/01/31/c983-504f-44cc-9153-62c71b9a80a3>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)



## **INFORME**

### **Declaración de Impacto Ambiental**

### **Proyecto “Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV”**

Comuna de Ovalle



En el marco de la solicitud de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de Pronunciamiento por parte del Gobierno Regional sobre la Coherencia Estratégica y Compatibilidad Territorial del proyecto, según lo establece la Ley 19.300



**Febrero del 2025**

**División de Planificación y Desarrollo Regional**

**Proyecto “Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas – La Ruca 220 kV”**

**RESUMEN EJECUTIVO**

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una central de generación de energía eléctrica empleando la tecnología de Central Solar Fotovoltaica (CSF) y un sistema de almacenamiento de energía a través de baterías BESS con capacidad de 250 MW por cuatro (4) horas, que consiste en agrupaciones de baterías del tipo ion-litio interconectadas eléctricamente, las que almacenarán la energía proveniente del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) o generada en el Parque Fotovoltaico, la que será inyectada al sistema por medio de una línea de transmisión conectada a la Subestación La Ruca. El Proyecto considera una línea de media tensión de 33 kV de 1,6 km de extensión aproximada, la que conducirá la energía hacia la subestación elevadora, y otra línea de alta tensión de 220 kV de aproximadamente 0,9 km de longitud que conectará el Proyecto a la existente Subestación La Ruca (proyecto construido por terceros, aprobado por RCA N°32/2021).

La CSF estará conformada por 131.250 paneles fotovoltaicos de 720 Wp de potencia nominal, sumando una potencia instalada de 94,5 MWac. Además, se contempla la construcción y operación de una subestación elevadora. La tecnología de Central Solar Fotovoltaica (CSF), que de acuerdo con la Guía para la Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA (2017), se describe como “aquella que permite la conversión directa de energía lumínica en energía eléctrica”. Lo anterior se logrará mediante el uso de paneles fotovoltaicos fabricados con materiales semiconductores con efecto fotoeléctrico, es decir, tienen la capacidad de absorber fotones y liberar electrones. El material semiconductor que constituye las celdas fotovoltaicas permite generar energía eléctrica de corriente continua al estar unido a conductores eléctricos formando un circuito. A su vez, los conjuntos de celdas fotovoltaicas conforman un módulo o panel fotovoltaico.

La construcción se realizará en un período estimado de 24 meses, mientras que la operación del Proyecto estará programada para 30 años bajo vigilancia remota y en tiempo real, con la presencia permanente de operadores con sistema de turnos y personal temporal que se encontrará en planta durante las actividades de mantención programadas. La vida útil del Proyecto se podrá extender en la medida que las condiciones del mercado justifiquen la inversión.

El proyecto “**Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV**”, presentado por PFV Limarí Solar SpA, fue ingresado como Declaración de Impacto Ambiental en la siguiente cronología:

**1.- Fechas**

- 30 de enero del 2025 ingresa proyecto al SEIA
- 31 de enero del 2025 la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo envía oficio a GORE solicitando pronunciamiento.

## 2.- Antecedentes Generales

<b>Propietario:</b>	PFV Limarí Solar SpA
<b>Representante Legal:</b>	Pablo Adolfo Tirado Sepúlveda
<b>Comuna Ejecución:</b>	Ovalle
<b>Inversión:</b>	US\$ 150.000.000
<b>Vida Útil:</b>	30 años

		<b>Promedio</b>	<b>Máxima</b>
<b>Mano de Obra empleada:</b>	Etapa Construcción:	72	160
	Etapa Operación:	10	10
	Etapa Cierre o Abandono:	100	100

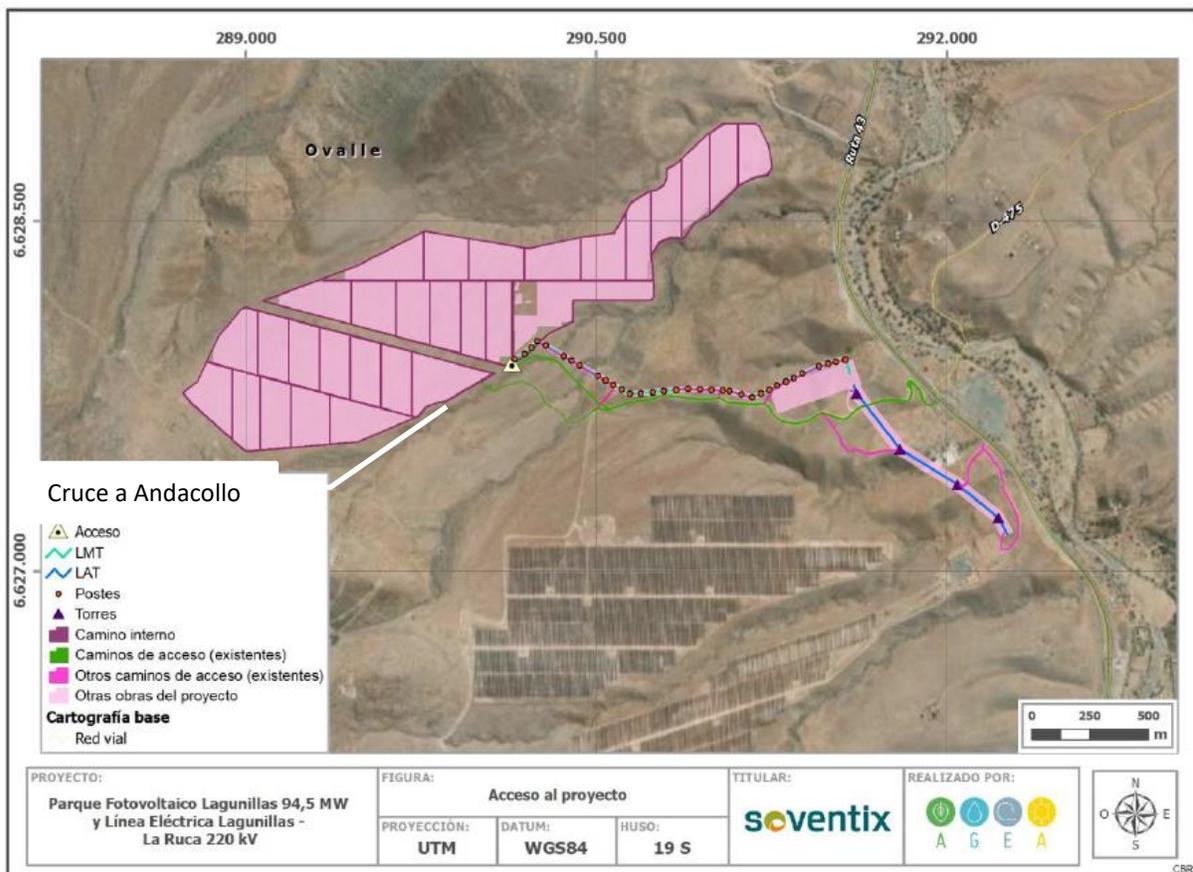
**Objetivo General:** El objetivo del Proyecto es la generación de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, para ser inyectados posteriormente al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y contribuir en la diversificación de la matriz energética nacional, utilizando fuentes de energía renovables no convencionales (ERNC), en consistencia con los lineamientos de la Política Energética de Chile 2050.

El Proyecto se encuentra alineado al desarrollo energético del país para satisfacer una demanda cada vez más presionada por crecimiento económico y la urbanización progresiva. Además, contribuye al desarrollo sostenible de Chile mediante el apoyo al cumplimiento de las metas que el Estado de Chile ha propuesto para la generación eléctrica a partir de energías renovables: al menos el 60% de la generación eléctrica al año 2035 y 70% al 2050.

La integración estratégica de los créditos de carbono desde la fase de conceptualización del Proyecto representa un pilar fundamental en su modelo de negocio. El proyecto contempla la monetización de reducciones de emisiones de CO<sub>2</sub> a través de dos vías principales: la comercialización de ITMOs (Internationally Transferred Mitigation Outcomes) en mercados internacionales y la participación en el mercado nacional de impuesto al carbono. Este enfoque proactivo en la gestión de créditos de carbono demuestra el compromiso tangible de la compañía con la acción climática y su alineación con los objetivos globales de descarbonización.

**Ubicación:** El Proyecto se emplazará en la Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, a aproximadamente 20 km al norte de la ciudad de Ovalle. El terreno donde se emplazará el Proyecto pertenece a Sociedad Agrícola Los Nisñiles Limitada

## Localización general del Proyecto



**Justificación de la Localización:** El lugar de emplazamiento del Proyecto resulta muy favorable para la instalación de un parque fotovoltaico dado el cumplimiento de las siguientes razones:

- La zona presenta un recurso de radiación propicio para la generación de energía
- El proyecto se encontrará cercano a la ya existente subestación La Ruca, punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional (SEN)
- Proximidad a poblaciones existentes, que permitirán el aprovisionamiento de la planta de materiales y servicios
- Los caminos de acceso al Proyecto se encuentran en buen estado

**Superficie:** Total del proyecto 124,01 hectáreas; Obras permanentes 119,63 hectáreas; 4,38 hectáreas.

**Tabla 1-36. Superficies a intervenir con partes y obras del Proyecto**

	OBRA	INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE (HA)	
Temporal	Instalación de Faenas		0,60	
	Zona de acopio de materiales y equipos norte		0,38	
	Zona de acopio de materiales y equipos sur		3,24	
	Plazas de tendido		0,16	
	Grita de seguridad		0,00090	
	<b>Subtotal</b>		<b>4,38</b>	
Permanente	Área paneles fotovoltaico norte		42,32	
	Área paneles fotovoltaico sur		59,74	
	Parque fotovoltaico	Transformadores		0,044
		Circuitos internos		0,53
		Sala de control norte		0,036
		Sala de control sur		0,036
		Edificio O&M		0,10
	Sistema de tratamiento de aguas servidas O&M		0,0091	
	Línea Eléctrica de Mediana Tensión (incluyendo faja de seguridad LMT)		2,65	
	Línea Eléctrica de Alta Tensión (incluyendo faja de seguridad LAT)		4,42	
	Subestación Elevadora (S/E)		0,47	
	Sistema de tratamiento de aguas servidas S/E		0,0094	
	Área BESS		3,58	
	Caminos	Camino de acceso BESS y S/E		0,046
		Caminos internos PFV		5,64
Obras de atraveso		0,057		
<b>Subtotal</b>		<b>119,63</b>		
<b>Total</b>		<b>124,01</b>		

FUENTE: Elaboración propia.

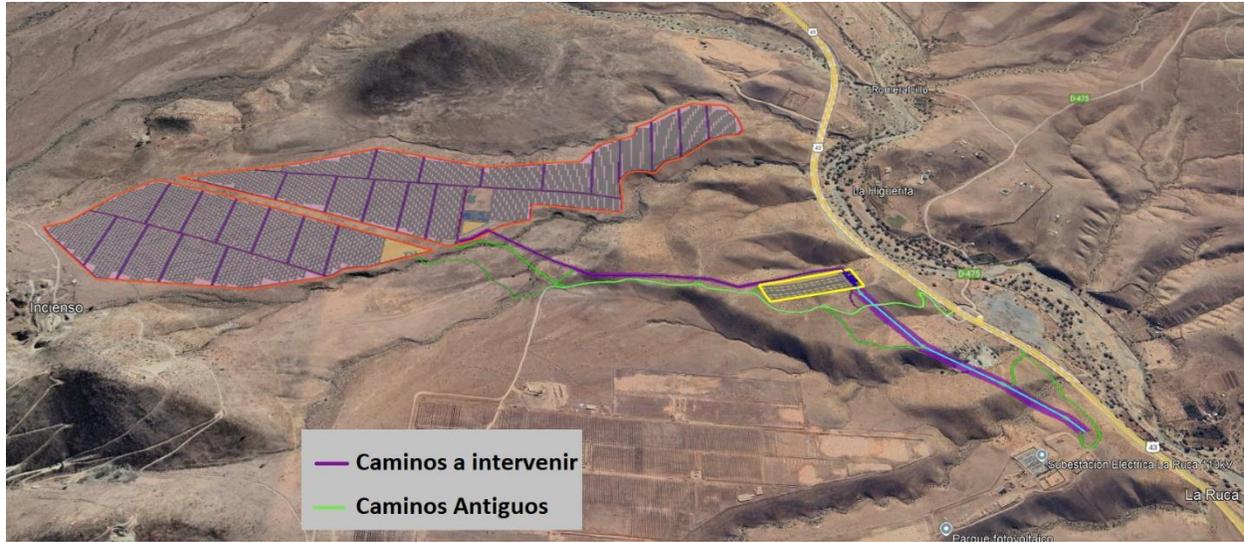


**Caminos de acceso:**

El acceso al Proyecto será desde la Ruta 43 Ovalle - La Serena, aproximadamente en el km 18, donde se encuentra el “Atraveso Romeralcillo”.

El camino de acceso (existente) permite conectar la Ruta 43 con el área de paneles fotovoltaicos. Este tramo tiene un largo de 5,6 km.

## Mapa de los Caminos de acceso:



Fuente: Elaboración Propia, 2025.

## PARTES, ACCIONES Y OBRAS DEL PROYECTO:

### Descripción de las obras temporales

#### Instalación de Faenas (IF)

- Oficinas generales
- Oficina de Proyecto
- Comedor
- Baños y camarines
- Estanques de agua potable
- Estanque de agua industrial
- Servicios de primeros auxilios
- Estacionamientos
- Grupo electrógeno
- Zona de carga de combustible
- Bodega de materiales
- Área de lavado de camiones mixer
- Bodega de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD)
- Bodega de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos (RSINP)
- Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL)
- Planta de Tratamientos de Aguas Servidas (PTAS)
- Zonas de Acopio de materiales y equipos
- Plazas de tendido
- Garita de Seguridad
- Frentes de trabajos móviles

### Descripción de Obras Permanentes

- Cercos Parque fotovoltaico
- Parque fotovoltaico
- Áreas de paneles fotovoltaicos
- Estructuras de soporte

### Cronograma del proyecto

- Comienzo: Diciembre/2027
- Duración: 6 meses
- Hito de inicio: Desenergización de la planta y habilitación de instalación de faenas para cierre.
- Término: Junio/2028.
- Hito de término: Restauración del suelo

- Caja de nivel
- Inversores
- Transformadores
- Salas de control PFV (norte y sur)
- **Edificio de Operación y Mantenimiento (O&M)**
- Oficinas y sala de reuniones
- Servicios higiénicos y camarines
- Cafetería
- Taller
- Sala de despacho
- Almacén de equipos eléctricos
- Almacén de Materiales e Insumos
- - Bodega de Residuos Sólidos Domiciliario (RSD)
- - Bodega de Residuos Industriales No Peligrosos (RINP)
- - Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL)
- **Sistema de tratamiento de aguas servidas O&M**
- Línea de transmisión de baja tensión (23Kv)
- - Estructuras
- - Conductor
- - Accesorios para la estructura
- **Subestación elevadora (S/E)**
- - Patio de alta tensión
- - Sala de Media Tensión 23kV, control y protección
- - Sala de recepción
- - Sala de equipos
- - Servicios higiénicos y camarines
- - Bodega de aseo
- - Cuarto de contadores
- - Grupo electrógeno
- - Depósito de combustible
- - Bodega de Residuos Sólidos Domiciliario (RSD)
- - Bodega de Residuos Industriales No Peligrosos (RINP)
- - Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL)
- **Sistema de tratamiento de aguas servidas S/E**
- **Línea eléctrica Alta tensión (220 kV)**
- - Estructuras
- - Cable Conductor
- - Fundaciones LAT
- **Área BESS**
- **Caminos a construir**
- Caminos internos parque fotovoltaico
- - Caminos internos subestación y BESS

## Resumen Compromisos Ambientales Voluntarios

CÓDIGO	COMPONENTE	FASE	COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO
CAV.01	Plantas	Construcción	Plan de rescate y relocalización de individuos para las especies <i>Eriosyce aurata</i> y <i>Trichocereus coquimbanus</i>
CAV.02	Plantas	Construcción	Plan de Repoblación Arborea para la especie <i>Cordia decandra</i>
CAV.03	Fauna	Construcción	Perturbación controlada de reptiles
CAV.04	Fauna	Operación	Instalación de Desviadores de Vuelo
CAV.05	Patrimonio cultural	Construcción	Monitoreo arqueológico permanente en actividades de escarpe y movimiento de tierras
CAV.06	Patrimonio cultural	Construcción	Cercado perimetral transitorio para el sitio arqueológico LAG-02 y LAG-03.
CAV.07	Medio humano	Construcción, operación y cierre	Cercado de confección respetuosa ante potencial interacción con ganado
CAV.08	Medio humano	Construcción y cierre	Disminución de requerimientos viales para la conmemoración de la Virgen de Andacollo
CAV.09	Medio humano	Construcción, operación y cierre	Protocolo de responsabilidad con el entorno para los trabajadores que presten servicios para el Proyecto
CAV.10	Medio humano	Construcción, operación y cierre	Protocolo de comunicación y contacto permanente con la comunidad
CAV.11	Medio humano	Construcción	Fomento a la contratación de mano de obra local

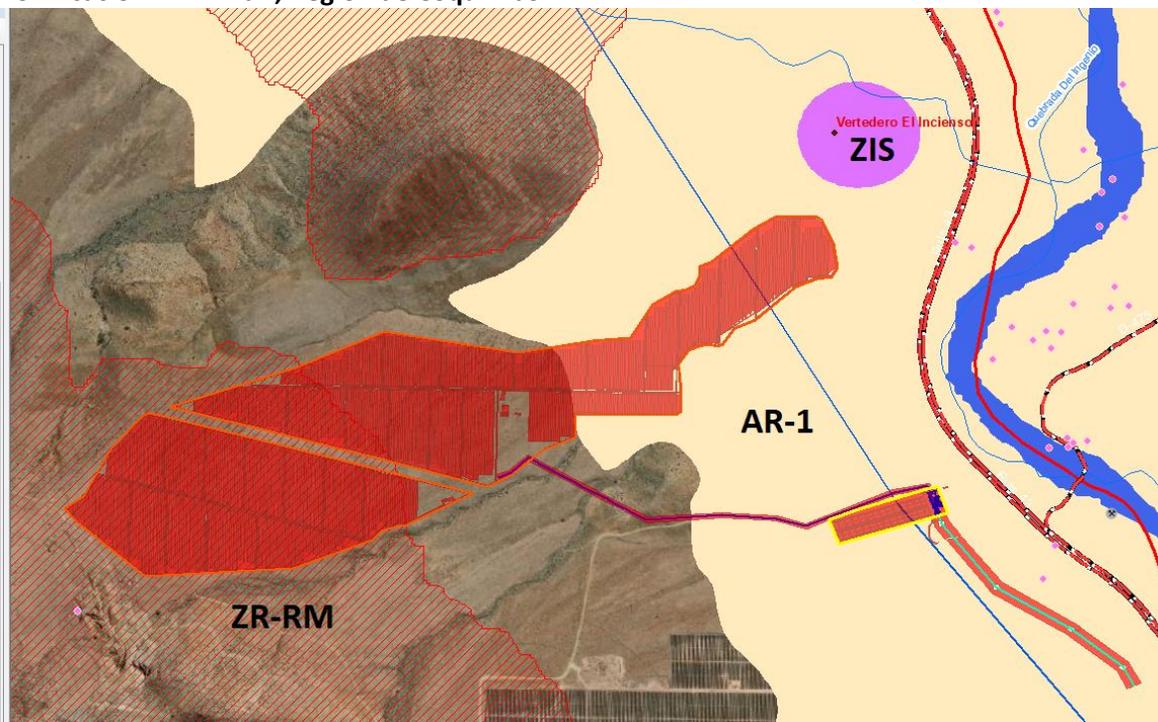
Al Gobierno Regional se solicita pronunciamiento sobre Compatibilidad Territorial (PRDU) y Coherencia Estratégica con la ERD y Políticas Públicas Vigentes, en virtud de lo anterior exponemos:

### 3.- Compatibilidad Territorial

#### 3.1. Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí

El Plan Regulador Intercomunal de Limarí (PRI Limarí) es un Instrumento de Planificación Territorial (IPT) orientador aplicable a toda la provincia de Limarí, compuesta por las comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá y Río Hurtado. Este plan fue aprobado mediante el Resolución 119, del 03 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial el 26 de agosto de 2015, siendo su meta principal el actualizar la normativa urbana actual, buscando un equilibrio entre lo económico, social y ambiental en las comunas donde se aplica.

## Zonificación PRI Limarí, Región de Coquimbo.



Fuente: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.

### El proyecto se Emplaza en zona AR-1, AR y ZR-RM

En cuanto a la zona rural AR y en relación con la ZR-RM “Zonas Propensas a Avalanchas, Rodados, Aluviones o Erosiones Acentuadas” y de acuerdo con el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para autorizar proyectos en áreas de riesgo, se solicita, que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado de riesgo, el que deberá ser elaborado por un profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la evaluación de impacto ambiental. En consecuencia, no restringe la instalación de este tipo de proyectos, si lo condiciona en caso de edificación en ZR-I, lo condiciona a acompañar con un estudio de riesgos.

Artículo 31 Usos de Suelo, para los efectos de la Aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

### Área Rural 1 (AR-1)

#### Usos de suelo permitidos:

- Vivienda del propietario y sus trabajadores.
- Balneario o campamento turístico.
- Industrias calificadas como inofensivas y molestas.
- Equipamiento de clase: científico, comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y salud.

### Área Rural (AR)

#### Usos de suelo permitidos:

- Vivienda del propietario y sus trabajadores.
- Viviendas sociales o de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento.
- Balneario o campamento turístico.
- Industrias.
- Equipamiento.

**Según lo planteado por el titular:** Considerando que el Proyecto corresponde a un uso de suelo de infraestructura energética, y en atención a lo señalado D.S N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo Y Construcciones, es posible señalar que este tipo de infraestructura se encuentra siempre permitida en el área rural. Lo anterior, se encuentra establecido en el Artículo 2.1.29 de dicho decreto donde sobre las infraestructuras de transporte, sanitarias y energéticas se señala que: **“En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes**, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el artículo 55 del D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones”, señalando a continuación que “En el caso de instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura energética, cuando dicha calificación corresponda a una actividad inofensiva, podrán asimilarse al uso de suelo equipamiento de clase comercio o servicio”. Debido a que parte de las obras del Proyecto se emplazan en esta área regulada por el PRI Limarí que impone restricciones al uso de suelo, se deberán presentar los contenidos técnicos y formales del art. 161 del D.S. N°40/2012 (PAS 161) sobre calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.

Lo anterior, según queda establecido, en el citado artículo 2.1.29 de la OGUC al referirse al tipo de uso de suelo infraestructura:

“Las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes. [...]”

En lo concerniente a las instalaciones o edificaciones, la misma norma señala:

**“En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el Artículo 55 del D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones”.**

Además, por otra parte, en su Circular Ord. N°0295 (DDU 218), de fecha 29 de abril de 2009, modificada por las DDU 287/2015 y 455/2021, y con el propósito de aclarar el alcance de la norma contenida en el **artículo 2.1.29 de la OGUC**, ejemplifica qué debemos entender por redes o trazados y edificaciones o instalaciones. Detallando:

Redes y trazados:

- Vías y trazados ferroviarios
- **Ductos ; - Postes**
- antenas de telefonía celular
- **cableado ;** - plantas elevadoras de aguas servidas
- concentradores de telefonía, de televisión o de transmisión de datos
- **subestaciones eléctricas**

Además, especifica que son instalaciones y edificaciones las siguientes:

- Terminales de transporte terrestre ; - estaciones ferroviarias
- recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios
- plantas de tratamiento de aguas servidas
- plantas de captación de agua potable
- rellenos sanitarios
- **centrales o plantas de generación de energía (eléctrica, gas, nucleares, etc.)**
- centrales de telecomunicaciones (telefonía, televisión y transmisión de datos).

## ANÁLISIS TÉCNICO COMPATIBILIDAD TERRITORIAL

En función del **Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí**, considerando las características del Proyecto, y en función de la declaratoria en el proceso de evaluación, de “industria inofensiva” mediante el cumplimiento del Artículo 161 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a la “Calificación de Instalaciones Industriales y de Bodegaje”. El proyecto, además se inserta en Área Rural, y de acuerdo con el artículo 2.1.29 de la OGUC, sobre las disposiciones de las infraestructuras, el proyecto “Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV” resulta **Compatible con el instrumento PRI Limarí**.

### 4.- Coherencia Estratégica: Estrategia Regional de Desarrollo.

El titular presenta el siguiente análisis respecto a la relación del Proyecto con la ERD al 2020.

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LA REGION DE COQUIMBO			
LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS	APLICA	JUSTIFICACION
i) Crecimiento equilibrado del sistema urbano regional con calidad de vida e integración social.	a) Favorecer un desarrollo armónico y equitativo de las ciudades de la región.	No	El Proyecto no se relaciona con el lineamiento estratégico ni con los objetivos generales. Sin embargo, tampoco se contrapone al cumplimiento de estos.
ii) Un espacio rural con mayores oportunidades, mejores condiciones de vida y con apoyo a los polos secundarios.	a) Mejorar las condiciones de vida en el espacio rural del seco.	No	El Proyecto no se relaciona con el lineamiento estratégico ni con los objetivos generales. Sin embargo, tampoco se contrapone al cumplimiento de estos.
	c) Apoyar y promover el desarrollo de los polos secundarios en el espacio rural bajo riesgo y en los territorios estratégicos del espacio rural de la Región.		
iii) Una zona costera más equilibrada y armónica.	a) Mejorar la integración de la zona costera como factor de desarrollo regional.	No	El Proyecto no se relaciona con el lineamiento estratégico ni con los objetivos generales. Sin embargo, tampoco se contrapone al cumplimiento de estos.
iv) Una sociedad regional más inclusiva.	a) Mejorar la calidad de la educación como base de un necesario cambio socio cultural.	No	El Proyecto no se relaciona con el lineamiento estratégico ni con los objetivos generales. Sin embargo, tampoco se contrapone al cumplimiento de estos.
	b) Reducir las brechas sociales en los grupos más vulnerables.		
	c) Incorporar de manera efectiva a la mujer a los distintos ámbitos del desarrollo.		
v) Una economía compatible con la preservación de la base de recursos naturales y la calidad de vida como sello regional.	a) Aumentar la sustentabilidad y la sostenibilidad de la base de recursos naturales (renovables y no renovables).	Si	El Proyecto se relaciona parcialmente con este lineamiento del ERD, específicamente en el objetivo a), ya que se trata de la construcción de un parque fotovoltaico, la cual corresponde a una de las tecnologías con menor impacto ambiental, fomentando el aprovechamiento del potencial energético de la región al incorporar una energía renovable no convencional al SIC.  Además, se relaciona con el objetivo d), ya que este promueve la producción de energía limpia en base a la utilización de energía solar para la producción de electricidad, por lo que contribuye a la no generación de emisiones de gases de efecto invernadero.
	b) Optimizar los impactos provenientes de los factores económicos externos.		
	c) Potenciar el desarrollo endógeno y la economía residencial.		
	d) Mantener y reforzar la calidad de vida con sello regional.		
	e) Crear condiciones para la investigación y el desarrollo tecnológico.		
vi) Una mayor cohesión social basada en una identidad regional reconocida y en el buen gobierno, con relaciones interregionales e internacionales activas.	a) Desarrollar formas de gestión y administración socialmente inclusivas.	No	El Proyecto no se relaciona con el lineamiento estratégico ni con los objetivos generales. Sin embargo, tampoco se contrapone al cumplimiento de estos.
	b) Reforzar la construcción de una identidad regional.		
	c) Valorar los productos locales.		
	d) Potenciar las relaciones interregionales e internacionales.		

El titular en el capítulo 5, presenta en el punto 5.1.4 un análisis con la Estrategia Regional de Desarrollo, Región de Coquimbo al 2020, detallando la relación del proyecto con cada lineamiento y objetivos en la tabla 5-5. Cabe señalar que la Estrategia Regional de Desarrollo al 2020, fue actualizada por la Estrategia Regional de Desarrollo al 2030.

## PRONUNCIAMIENTO CON OBSERVACIÓN

### **Compatibilidad Territorial**

Cumpliendo con el Artículo 161 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre la declaratoria en el proceso de evaluación, de “industria inofensiva” en sintonía a lo establecido en la ordenanza del Instrumento para la zona rural y considerando que la infraestructura energética, es siempre admitida de acuerdo con el Artículo 2.1.29 de la OGUC. **El proyecto “Parque Fotovoltaico Lagunillas 94,5 MW y Línea Eléctrica Lagunillas - La Ruca 220 kV” resulta Compatible con el instrumento PRI Limarí.**

### **Observación**

#### **Coherencia Estratégica**

**1.-Se solicita desarrollar el mismo análisis presentado en el Capítulo 5, pero considerar la actual Estrategia Regional de Desarrollo al 2030.**

*-La ERD al 2030, corresponde al instrumento vigente y fue aprobada su etapa final, mediante el acuerdo Core N°14208 de Sesión Ordinaria N°826 de fecha 25 de junio del 2024. En relación con este instrumento regional, se solicita un análisis exhaustivo, similar al realizado en la Tabla 5-5 del Capítulo 5 de la DIA, sobre cómo los componentes de este proyecto se vinculan revisando los siete lineamientos establecidos en la nueva Estrategia Regional, así como con los objetivos específicos y plan de acción de la ERD al 2030.*

La **Estrategia Regional de Desarrollo al 2030**, se encuentra disponible en el siguiente enlace para revisión y descarga [https://www.gorecoquimbo.cl/erd2030/LIBRO\\_ERD\\_2030.pdf](https://www.gorecoquimbo.cl/erd2030/LIBRO_ERD_2030.pdf).